



AYUNTAMIENTO
DE
PRIEGO
(Cuenca)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de Priego (Cuenca), siendo las **doce horas del día once de junio de 2011**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos que a continuación se indican, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ
D. FELIPE PERNIA MARTINEZ
D^a ISABEL GIMENEZ LOPEZ
D^a ISABEL PARRA MANZANO
D. JOAQUIN CANALES LOPEZ
D. VALENTIN CASERO CANALES
D. CARLOS BENITEZ RODRIGUEZ
D. ALEJANDRO CANALES POZUELO
D. FCO. MIGUEL MARCOS REYES MUÑOZ

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad. Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D^a ISABEL PARRA MANZANO, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. ALEJANDRO CANALES POZUELO, Concejales electo de menor edad.

2.- COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, así como la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad y comprobado que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que no les afecta ninguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

3.- ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Priego, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado», tras lo cual, la Presidenta de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Priego (Cuenca).

4.- ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento a los candidatos que encabezan las correspondientes listas:

- D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ (P.S.O.E.).
- D. FELIPE PERNIA MARTINEZ (P.P.).

Tras la proclamación de candidatos, la Presidenta de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinaria a mano alzada, se realiza la misma con el siguiente resultado:

Votos emitidos: 9
Votos válidos. 9

Distribuyéndose los votos de la siguiente forma:

- D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ (P.S.O.E.)..... **5 Votos**
- D. FELIPE PERNIA MARTINEZ (P.P.)..... **4 Votos**

En consecuencia, siendo nueve el número de Concejales y cinco la mayoría absoluta legal, la Sra. Presidenta manifiesta que queda proclamado Alcalde D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ.

4.- TOMA DE POSESIÓN

Aceptado el cargo, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, por el Sr. Alcalde se procede a prestar juramento según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, la Sra. Presidenta de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra al representante del otro grupo político con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento a los asistentes y el deseo de trabajar todos en común por el bien de Priego.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce treinta horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Jesús Escamilla Herraiz

Fdo: Manuel Herráez Hidalgo